

C.S.G.
76001400302820190075800



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez va el presente proceso con los escritos que anteceden con solicitud de cesión de derechos, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 10 de Noviembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A cesionario SISTEMGROUP S.A.S

APD: MARIA ELENA VILLAFañE

CORREO: maria.elena@mevasesorias.com

DDO: OSCAR CAÑAVERAL

RAD: 76001400302820190075800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Auto de sustanciación 1076

Santiago De Cali, Diez (10) De noviembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820190075800

En escritos que anteceden, la Dra. Aracely Stella Vergara Pernet en su calidad de apoderada de SCOTIABANK COLPATRIA S.A allega al expediente documentos privados suscritos entre la entidad acreedora *-cedente-* SCOTIABANK COLPATRIA S.A y la apoderada especial de SISTEMGROUP S.A.S *.-cesionaria-*, por medio del cual manifiestan haber celebrado una cesión de derechos de créditos involucrados dentro del proceso así como las garantías ejecutadas, por dicho medio la cesión del crédito que como acreedor detente la cedente con relación a la obligación perseguida en este asunto, por reunir los requisitos legales plasmados en los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, y 68 y 74 del Código General del Proceso, se despachará favorablemente.

En consecuencia, el Juzgado

C.S.G.
76001400302820190075800

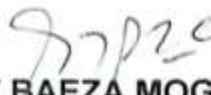
DISPONE:

1.-ADMITIR la anterior cesión del crédito que celebran SCOTIABANK COLPATRIA S.A y SISTEMGROUP S.A.S. *cesionaria* en los términos y condiciones establecidas ahí previstas, de conformidad con el artículo 60 *ibídem*.

2.- TENER como cesionario del crédito perseguido de SCOTIABANK COLPATRIA S.A a SISTEMGROUP S.A.S., así como las garantías y derechos litigiosos que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial, cobradas dentro del presente proceso.

3.-RECONOCER personería suficiente a la doctora MARIA ELENA VILLAFañE, identificada con cédula de ciudadanía No.66.709.057 de Tuluá, Tarjeta Profesional No.88.266 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada del cesionario SISTEMGROUP S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria